

## La enseñanza religiosa escolar durante el Pontificado de Juan Pablo II

Jorge OTADUY

**Resumen:** La enseñanza religiosa escolar se puede enfocar, al menos, desde dos perspectivas: como instrumento de evangelización y desde la perspectiva histórica del proceso de negociación de la Santa Sede con los Estados para lograr su integración en los sistemas educativos. El autor se ha centrado en la primera perspectiva. Para Juan Pablo II, la enseñanza de la religión no se concibe ya como un anacrónico residuo de una antigua confesionalidad católica del Estado, sino como un instrumento al servicio de la cultura y de la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos. El autor parte de la declaración *Gravissimum educationis*, del Vaticano II, y del *Directorio General para la Catequesis* (ediciones de 1971 y 1997), y pasa revista a los principales documentos de Juan Pablo II (*Catechesi tradendae*, alocuciones del Romano Pontífice y documentos de los dicasterios competentes).

**Palabras clave:** Enseñanza religiosa escolar, Juan Pablo II, catequesis, evangelización de la cultura.

**Abstract:** Religious education in schools may be studied, from at least two points of view: as a means of evangelization and as a historical process of negotiation between the Holy See and the states to reach its integration into the educational system. The author has centered on the first aspect. John Paul II did not conceive religious education as an out-dated relic of confessionally Catholic States, but as an instrument that benefits culture and guarantees the fundamental rights of citizens. The author starts from the declaration *Gravissimum educationis*, of Vatican II, and the *General Directory for Catechesis* (1971 and 1997 editions), and studies the principle writings of John Paul II (*Catechesi tradendae*, papal addresses, documents from relevant dicasteries).

**Key Words:** Religious education in schools, John Paul II, Catechesis, cultural evangelization.

### 1. *Observaciones preliminares*

La reflexión sobre la enseñanza religiosa escolar se puede orientar, al menos, en dos direcciones. La primera, en la línea de la consideración teórica que la

Iglesia lleva a cabo sobre la naturaleza y las características de uno de sus propios instrumentos de evangelización, en el ejercicio de su función de magisterio y de impulso de la actividad pastoral. Es la perspectiva que –me permito advertir desde ahora– va a prevalecer en este estudio. La segunda vía de aproximación al tema podría consistir en un análisis más ceñido a las circunstancias históricas del momento, a los objetivos de «política eclesiástica» a cuyo servicio prestaría una contribución significativa el instrumento de la enseñanza religiosa escolar, y al proceso de negociación de concordatos con los Estados, para lograr la adecuada integración de la enseñanza religiosa escolar en los sistemas educativos nacionales.

El propio Juan Pablo II –desde una perspectiva, en esa ocasión, netamente europea– apuntó en 1991 algunos de esos grandes objetivos que la Iglesia desea contribuir a realizar, como, por ejemplo, el desarrollo del proceso de reunificación del continente<sup>1</sup>. La desaparición de los bloques, decía en aquella fecha, plantea un desafío humano y cultural, además de cristiano, que para ser respondido reclama, entre otras cosas, la recuperación en los países de la Europa Central y Oriental de la enseñanza religiosa, excluida de las escuelas durante largo tiempo. También el ecumenismo, decía en esa ocasión, se presenta como un camino hacia la edificación de la Europa unida y, por lo tanto, la enseñanza religiosa escolar, abierta a la temática ecuménica, puede ofrecer una válida contribución al conocimiento recíproco. Una tercera circunstancia social que también interpela a su modo a la enseñanza religiosa es el fenómeno de la inmigración, porque quienes vienen al continente europeo buscando acogida y solidaridad «traen al mismo tiempo valores culturales y espirituales que no pueden ser ignorados por la enseñanza religiosa, tanto por la universalidad del hecho cristiano como por los concretos problemas de convivencia que plantean»<sup>2</sup>.

El vivo interés por la extensión y el perfeccionamiento de la enseñanza religiosa ha dado lugar a que, durante el Pontificado de Juan Pablo II, se haya verificado un intenso proceso de negociación con los Estados, que ha permitido celebrar un gran número de acuerdos, mediante los que se ha implantado o revisado el sistema de enseñanza religiosa en muchos países<sup>3</sup>. Sería interesante, sin duda, seguir

---

1. JUAN PABLO II, *Al Consiglio delle Conferenze Episcopali d'Europa sull'insegnamento della religione cattolica nella scuola pubblica (15 de abril de 1991)*, en «Insegnamenti di Giovanni Paolo II», vol. XIV/1, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1991, pp. 778-784.

2. *Ibidem*.

3. La lista completa de los países (o, en su caso, de los Estados federados) es la siguiente: España (1979), Italia (1984), Saarland (1985), Sajonia inferior (1989), Malta (1989), Colombia (1992), Polonia (1993), Estado libre de Sajonia (1996), Croacia (1996), Estado libre de Turingia (1997), Sajonia-Anhalt (1998), Estonia (1998), Letonia (2000), Lituania (2000), Eslovaquia (2000). Vid. José Tomás MARTÍN DE AGAR, *Raccolta di concordati. 1950-1999*, edizione bilingue, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2000 y también, Id., *I concordati del 2000*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2001.

la pista de la actividad diplomática de la Iglesia y analizar los textos concordatarios, pero tal objetivo excede la pretensión de este estudio que, como ya he advertido, se centrará en los aspectos más directamente doctrinales de la cuestión.

Las dos líneas de aproximación al tema a las que me refiero –teórica y práctica, doctrinal y *política*– no se encuentran, sin embargo, tan alejadas como inicialmente pudiera pensarse. En realidad, no son perspectivas independientes, entre las que no exista comunicación. La versatilidad del instrumento de la enseñanza religiosa escolar para contribuir a la realización de variados fines de la Iglesia ha hecho que gane en consideración y estima. Por otra parte, el proceso de negociación concordataria y la búsqueda de soluciones que garanticen el respeto de los principios jurídicos inspiradores de los Estados democráticos han contribuido de manera importante –a mi juicio– al impulso de la propia reflexión de la Iglesia sobre el objeto, características y método de la enseñanza religiosa escolar, así como también sobre su fundamento y la manera de presentarla ante la opinión pública. Se ha producido, en suma, un interesante fenómeno de modernización de la disciplina religiosa dentro del sistema educativo. La *religión* –por emplear el término tradicional, hoy superado– no se concibe ya como un anacrónico residuo de una antigua confesionalidad católica del Estado, sino como un instrumento al servicio de la cultura y de la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

\* \* \*

No es preciso, sin embargo, apelar a circunstancias externas para explicar la renovación de la enseñanza religiosa escolar producida durante los últimos años. Nada tiene de extraño que en un Pontificado como el de Juan Pablo II, en el que el principio de la «primacía de la cultura» se ha constituido en uno de los ejes fundamentales de su actividad, haya dirigido su interés hacia diferentes aspectos de la función educativa. Entre ellos, la enseñanza religiosa escolar, que tiene su lugar y su momento allí, precisamente, donde se asientan los fundamentos de la cultura, en el interior del sistema educativo y durante los años de la infancia y de la primera juventud. La asignatura de religión, en efecto, convive con las restantes materias académicas en igualdad de tratamiento, de métodos y de medios. La «cultura religiosa» que se aspira a transmitir por medio de esta particular enseñanza no constituye, sin embargo, una parcela independiente o aislada, sino integrada en el conjunto de los otros conocimientos, abierta a la relación y al diálogo con todas las ciencias. La enseñanza religiosa escolar debe ser, en definitiva, un instrumento de ayuda para entender el mundo y para entenderse el hombre a sí mismo.

El debate sobre las raíces cristianas de Europa, particularmente vivo entre nosotros con motivo de las vicisitudes del proceso de unificación, pienso que puede ilustrar de modo práctico el cometido de la enseñanza religiosa. Esta debería ser ca-

Jorge Otaduy

paz de descubrir y hacer comprender la impronta cristiana presente en nociones transmitidas por la cultura, como el concepto de persona y de su dignidad, la libertad, y un amplio conjunto de valores impulsados por nuestra propia tradición religiosa –aunque escasamente reconocidos en la actualidad– que hacen a los hombres capaces de virtud y constructores del bien común. La contribución de la enseñanza religiosa escolar a la comprensión del humanismo cristiano inmanente a la visión católica del hombre y del mundo, en definitiva, podría ser una buena hoja de ruta para el desarrollo de la docencia religiosa y un criterio para la evaluación de su eficacia.

\* \* \*

El estudio de la enseñanza religiosa escolar desde la perspectiva doctrinal no plantea graves dificultades metodológicas. Se trata de repasar la documentación pertinente –intervenciones papales y documentos de la Santa Sede– para poner de relieve qué es lo que con ello entiende la Iglesia y cómo aspira a realizarla. Bien entendido que tal estudio puede presentar solamente la *doctrina general*, los aspectos básicos y comunes para toda la Iglesia, porque las conferencias episcopales cuentan con específicas competencias para adaptar el sistema de la enseñanza religiosa escolar en su área de influencia. La exposición de la materia responderá, sencillamente, al criterio cronológico, con la idea de que la ordenada sucesión de los documentos contribuya a poner de relieve el paulatino avance de la doctrina.

## 2. La enseñanza religiosa escolar en los documentos del Pontificado

La enseñanza religiosa escolar es una de las modalidades de ejercicio del ministerio de la palabra. Si bien en sentido primario esta función se refiere a la predicación y a la catequesis, la Iglesia reconoce la vigencia de otros medios para el anuncio de la doctrina cristiana, como la enseñanza de la doctrina en las escuelas<sup>4</sup>.

---

4. Cfr. c. 761 CIC. «Deben emplearse todos los medios disponibles para anunciar la doctrina cristiana, sobre todo la predicación y la catequesis, que ocupan siempre un lugar primordial; pero también la enseñanza de la doctrina en escuelas, academias, conferencias y reuniones de todo tipo, así como su difusión mediante declaraciones públicas, hechas por la autoridad legítima con motivo de determinados acontecimientos mediante la prensa y otros medios de comunicación social». Es común en la doctrina distinguir entre la acepción estricta y amplia del concepto *ministerio de la palabra*. En sentido amplio, incluye las actividades en el ámbito de la enseñanza y de los medios de comunicación. La catequesis y la predicación es siempre transmisión de la palabra divina; la educación, en cambio, no implica de por sí y necesariamente una contribución a la transmisión de la fe, aunque puede implicarla. Cfr. José Luis ILLANES, *Introducción. Liber III. De Ecclesiae munere docendi*, en Angel MARZO, Jorge MIRAS, Rafael RODRÍGUEZ OCAÑA (eds.), *Comentario exegético al Código de Derecho canónico*, III/1, Eunsa, Pamplona 2002, pp. 23–32.

Es un aspecto que viene recibiendo una atención creciente por parte del magisterio y que, asimismo, encuentra un puesto relevante en la actividad pastoral de la Iglesia. Estas circunstancias justifican por sí mismas el estudio atento del tema. Sin embargo, el factor determinante de su singularidad en el conjunto de los medios del anuncio de la palabra y aquello que hace aún más necesaria y atractiva la reflexión académica es que, por su propia naturaleza, la enseñanza religiosa escolar se proyecta en el ámbito civil. Se desenvuelve, en efecto, en la misma entraña del sistema educativo, e inevitablemente entra en tensión con los criterios organizativos del marco escolar e incluso con los principios básicos del ordenamiento jurídico secular: la libertad, la laicidad del Estado, la igualdad de las personas y de las confesiones... son valores que se hacen presentes en el desarrollo de la docencia religiosa.

Se comprende que a la problemática común de todos los medios de la Iglesia para la difusión de la doctrina cristiana se añada un punto de complejidad. En el caso de la enseñanza religiosa escolar, el debate no se circunscribe al ámbito intraeclesial –como sucede en la catequesis, sometida a las conocidas tensiones de las diferencias de escuela–, sino que las discrepancias en torno a la oportunidad, naturaleza y método se extienden al *mundo laico*. Por desgracia, el tema puede ser también llevado a la arena política y convertirse en motivo de crisis entre la Iglesia y el Gobierno. El actual momento de la vida española ofrece abundantes testimonios de este tipo de lamentables desencuentros, que no es caso de referir ahora con detalle, teniendo en cuenta la naturaleza de esta revista, dedicada al sereno análisis de la multiseccular historia de la Iglesia y ajena a controversias ruidosas y pasajeras.

El pontificado de Juan Pablo II ha sido extraordinariamente fecundo en lo que toca a la clarificación de las posiciones de la Iglesia en materia de enseñanza religiosa escolar. El objeto de estas páginas es, precisamente, mostrar que la concepción actualmente poseída es, en lo esencial, fruto de un magisterio gestado durante los últimos veinticinco años. Con todo, cualquier reflexión sobre la materia educativa de las últimas décadas debe partir de la Declaración *Gravissimum educationis*, del Concilio Vaticano II<sup>5</sup>.

El texto, de carácter programático, contemplaba expresamente la necesidad de su oportuno desarrollo, como sucedió, en efecto. Entre los medios principales para la educación cristiana señaló la catequesis y la escuela católica (n. 8). No dejó fuera del área de su interés las otras formas de escolarización –sobre todo, la enseñanza pública–, que suelen ser mayoritarias en las modernas sociedades pluralistas, sino que abogó por la expansión de la educación cristiana y de la prestación de la ayuda espiritual a los fieles que se educan en los centros no católicos (n. 7). El

---

5. Si no indico otra cosa, los documentos eclesiales citados se encuentran disponibles en la sección de documentación del sitio de internet de la Santa Sede [[www.vatican.va](http://www.vatican.va)].

Jorge Otaduy

Concilio dedicó un cálido elogio a las autoridades civiles que hacen posible una verdadera libertad de elección de la enseñanza conforme a los principios morales y religiosos de las familias (*ibid.*) y subrayó la importancia que para la Iglesia tiene la creación de todo tipo de centros y, en particular, los destinados a la formación de maestros para la educación religiosa (n. 9).

Por lo que se refiere concretamente al tema objeto de este estudio, puede decirse que la declaración conciliar señala los principios básicos que deben orientar el desarrollo de la enseñanza religiosa escolar pero no hizo una aportación específica sobre la naturaleza, características y modo de ejercicio de la mencionada actividad académica.

Hubo que esperar al año 1971 para que se publicara el *Directorio General para la Catequesis*, de la Sagrada Congregación para el Clero, el primero de los anunciados desarrollos del texto conciliar<sup>6</sup>. Fue un documento de extraordinaria importancia, que trató de canalizar la gran revolución de la didáctica religiosa que estaba en marcha en el ámbito de la catequesis. No es objeto de este estudio el análisis de su contenido, sobre todo, por la poderosa razón de que el *Directorio* no se refiere en ninguno de sus pasajes a la enseñanza religiosa escolar<sup>7</sup>.

\* \* \*

Un paso importante en la dirección del tratamiento específico de la enseñanza religiosa escolar por parte del Magisterio se encuentra en la Exhortación Apostólica *Catechesi tradendae*, que nos introduce ya, significativamente, en el pontificado de Juan Pablo II<sup>8</sup>. Como su nombre indica, el documento, fruto del trabajo sinodal, se dedica también al gran tema de la catequesis. Pero en el número 69 –aparte otras referencias de menor relieve en los números 33 y 34– se alude con cierta extensión a la enseñanza religiosa escolar.

El primer párrafo del número 69 de la Exhortación apostólica *Catechesi tradendae* se dedica a la escuela católica. No puede ésta conformarse con alcanzar

---

6. CONFERENCIA DEL EPISCOPADO ESPAÑOL. COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, *Directorio general de pastoral catequética: edición bilingüe del Directorium Catechisticum Generale*, Madrid 1973.

7. Del contenido de algunos pasajes parece deducirse que la catequesis se vincularía al ámbito escolar. Por tal motivo, quienes no se integran en el sistema educativo, plantean unas dificultades específicas desde el punto de vista de su formación catequética. A esta lógica parecen responder, por ejemplo, las referencias a los niños sin escuela en el n. 80 y a los adolescentes fuera de la escuela, en el n. 90.

8. Entre los estudios doctrinales del documento se puede consultar Mario PUCCINELLI, *La catechesi nel nostro tempo: esortazione apostolica «Catechesi tradendae» di Giovanni Paolo II. Introduzione e commento*, A.V.E., Roma 1980.

un alto nivel en las materias profanas ni basta que la enseñanza religiosa se imparta «de manera *implícita* o *indirecta*». La escuela católica tiene obligación de impartir, dice Juan Pablo II, una «educación propiamente religiosa», lo que debe interpretarse, en mi opinión, como una enseñanza *explícita* y *directa*, es decir, como disciplina académica específica (los subrayados son míos).

El párrafo segundo del mismo número se refiere a la escuela no confesional y a la estatal. Me parece que es en este punto en el que se encuentra el desarrollo doctrinal de mayor relieve. El acierto principal reside –a mi juicio– en el rotundo encuadre de la enseñanza cristiana escolar en el marco de la garantía de la libertad religiosa, derecho de todos los estudiantes y no sólo de aquéllos que asisten a centros católicos. Se afirma de manera precisa que el modelo al que se refiere es el de una enseñanza religiosa dependiente de la Iglesia en su docencia y en sus contenidos, pero integrada en el ámbito académico: «ofrecida *en* la escuela o *en al ámbito* de la escuela», es la expresión literal de la Exhortación Apostólica, teniendo en cuenta que las formas de inserción de la enseñanza religiosa en los sistemas educativos nacionales pueden ser diversas. En la misma línea de acomodación realista a las posibilidades de los ordenamientos jurídicos se añade que, donde sea posible, la solución ha de encontrarse mediante acuerdo con los poderes públicos.

En este documento, sin embargo, la terminología es todavía vacilante. En el párrafo final del número 69 que comentamos, se subraya la importancia de la *catequesis* –dice– «para alcanzar verdaderamente los demás elementos del saber y de la educación, a fin de que el Evangelio impregne la mentalidad de los alumnos en el terreno de su formación y que la armonización de su cultura se logre a la luz de la fe». Me parece que los objetivos formativos a los que se refiere el texto son más propios de la enseñanza religiosa escolar –a la que, por otra parte, se destina íntegramente el punto en cuestión– que de la catequesis.

\* \* \*

La alocución pontificia de 5 de marzo de 1981 constituye un hito relevante en el itinerario del magisterio pontificio sobre la enseñanza religiosa escolar<sup>9</sup>. Juan Pablo II, dirigiéndose al clero de Roma, señaló algunos principios que se deben tener presente en materia de formación religiosa de la juventud en la escuela, e indicó las consiguientes líneas de actuación pastoral. Se trata de un texto de referencia en esta materia: «El principio de fondo que debe guiar el empeño en este delicado

---

9. «Insegnamenti di Giovanni Paolo II», vol. IV/1, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1981, pp. 627-632.

Jorge Otaduy

sector de la pastoral es el de la distinción y complementariedad entre la enseñanza de la religión y la catequesis»<sup>10</sup>.

El aspecto distintivo es claro, y se ha hecho notar en repetidas ocasiones. En la Exhortación Apostólica *Catechesi tradendae*, por ejemplo, se lee que «la catequesis no consiste únicamente en enseñar la doctrina, sino en iniciar toda la vida cristiana, haciendo participar plenamente en los sacramentos de la Iglesia» (n. 33). La referencia a la diversidad debe interpretarse como una voluntad de acomodación de la enseñanza religiosa escolar a los objetivos y métodos propios de una estructura escolar moderna, sin que ello suponga una declaración de independencia o de incomunicación entre ambas. De este modo se expresó, literalmente, Juan Pablo II: «La enseñanza religiosa, impartida en la escuela, y la catequesis propiamente dicha, practicada en el ámbito de la parroquia, aunque distintas entre sí, no deben considerarse independientes. Hay entre ellas una íntima conexión: idéntico, en efecto, es el sujeto al que se dirigen los educadores en uno y otro caso, esto es, el alumno; e idéntico es además el contenido objetivo al que se refiere, si bien con diverso método, el discurso formativo de la enseñanza de la religión y de la catequesis. La enseñanza de la religión puede considerarse como premisa de la catequesis o como reflexión ulterior sobre los contenidos de catequesis ya adquiridos»<sup>11</sup>.

\* \* \*

En el análisis que llevamos a cabo no puede faltar una referencia a un documento titulado «La dimensión religiosa de la educación en la escuela católica», de 7 de abril de 1988, elaborado por la Congregación competente<sup>12</sup>.

En sus páginas, se alienta a la escuela católica a que aspire a ser verdadero medio de evangelización y no solamente a brillar por el alto nivel de sus enseñanzas profanas. No merecería el nombre de católica, si hubiera motivo justificado para

---

10. Merece destacarse el carácter novedoso del principio aquí formulado, que encuentra en esta alocución de Juan Pablo II su versión original. A veces, la afirmación ya habitual en los documentos eclesiales sobre el «nexo inseparable y la clara distinción» entre enseñanza religiosa escolar y catequesis pretende fundarse en un texto anterior, de Pablo VI. Se trata, concretamente, de unas palabras pronunciadas en la audiencia de 31 de mayo de 1967 («Insegnamenti di Paolo VI» vol. V, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1967, p. 788). Como se puede comprobar fácilmente, en esa ocasión el Pontífice no se refería a la relación entre enseñanza religiosa escolar y catequesis, sino que hablaba, en términos más amplios, del «nesso inescindibile tra l'annuncio della verità e il catechismo»; es decir, de la relación entre kerygma y catechismo, entre revelación divina y símbolo de la fe.

11. «Insegnamenti di Giovanni Paolo II», vol. IV/1, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1981, pp. 627-632.

12. Puede encontrarse en [www.multimedios.org/docs/](http://www.multimedios.org/docs/)



reprocharse su negligencia o desviación en la educación propiamente religiosa, que, por cierto, no ha de darse implícitamente o de manera indirecta<sup>13</sup>.

Late en el fondo del documento la preocupación de que lo que denomina la «estructura civil» de la escuela, con metas, métodos y características comunes a cualquier otra institución escolar, pueda llegar a ahogar la faceta de «comunidad cristiana» que también –y sobre todo– ha de realizar la escuela católica. La armonización de ambos aspectos no siempre es fácil y requiere una constante atención, para que no se produzca una antinomia con perjuicio del planteamiento serio de la cultura y del recio testimonio del evangelio (n. 66).

En el contexto de estas inquietudes, se aborda el tema de la enseñanza religiosa escolar y se recuerda el «nexo indisoluble y la clara distinción» entre ésta y la catequesis. «El nexo se justifica para que la escuela se mantenga en su nivel de escuela, orientada a dar una cultura completa e integrada en el mensaje cristiano. La distinción estriba en que la catequesis, a diferencia de la enseñanza religiosa escolar, presupone ante todo la aceptación vital del mensaje cristiano como realidad salvífica. Además, el lugar específico de la catequesis es una comunidad que vive la fe en un espacio más vasto y por un período más largo que el escolar, es decir, toda la vida» (n. 68).

En el texto citado, puede apreciarse un alto grado de elaboración de la doctrina de la distinción y complementariedad de enseñanza y catequesis. La enseñanza religiosa escolar subraya el aspecto de la racionalidad, trata de dar a conocer lo que constituye la identidad del cristianismo; sin embargo, cuando se dirige a creyentes, no puede dejar de contribuir a reforzar su fe, como, a su vez, la experiencia religiosa de la catequesis refuerza el conocimiento del mensaje cristiano.

En el párrafo final se recoge una interesante enumeración de las «características distintivas» de la enseñanza religiosa escolar: «debe ocupar un puesto digno entre las demás asignaturas; se desarrolla según un programa propio y aprobado por la autoridad competente; busca útiles relaciones interdisciplinarias con las demás materias, de tal manera que se realice una coordinación entre el saber humano y el conocimiento religioso; junto con las otras enseñanzas, tiende a la promoción cultural de los alumnos; emplea los mejores medios didácticos en uso en la escuela de hoy; en algunos países la evaluación del aprovechamiento tiene igual valor académico legal que el de otras asignaturas» (n. 70). De este texto se deduce con toda claridad que, actualmente, la Iglesia aboga por un modelo de enseñanza religiosa que conduzca a la plenitud del reconocimiento académico y a la *normalización* de la asignatura en el marco escolar.

\* \* \*

---

13. Cfr. n. 66.

La reflexión sobre la enseñanza religiosa escolar en términos generales o universales, como la que se realiza en estas páginas, siguiendo la pista de las afirmaciones del Romano Pontífice y de los organismos de la Santa Sede, no es la única ni la última palabra sobre la materia. Es frecuente que, en esos documentos generales, se haga notar que no existe un único modelo de enseñanza religiosa escolar; que el modo de organizarse en cada lugar depende de la propia tradición histórica, de las normas particulares de la región pastoral correspondiente, del ordenamiento jurídico estatal, de las características del sistema educativo, de la preparación del profesorado y de otros factores. Así se hace notar una vez más en una importante alocución de Juan Pablo II, de 15 de abril de 1991, al Consejo de la Conferencia Episcopal Europea, sobre la enseñanza de la religión católica en la escuela pública<sup>14</sup>.

En el contexto de la diversidad de sistemas vigentes en los países europeos, el Pontífice se centra en aquello que debe ser el objetivo común de la enseñanza religiosa escolar, que señala de manera concisa y clara en los términos siguientes: «promover el conocimiento y el encuentro con el contenido de la fe cristiana, en conformidad con los fines y métodos propios del sistema escolar y, por lo tanto, como un hecho de cultura» (n. 5). Ese tipo de enseñanza, con otras palabras, debe dar a conocer el patrimonio objetivo del cristianismo, de manera congruente con el carácter científico propio del proceso didáctico escolar.

La alocución de 15 de abril de 1991 acentúa con fuerza –y no hay contradicción con lo que acabo de señalar en el párrafo anterior– el carácter formativo y no sólo instructivo de la enseñanza religiosa escolar. Se afirma, en esta línea, que ayudará a los jóvenes «a reconocer el elemento religioso como factor insustituible para el crecimiento en humanidad y en libertad» y que «contribuirá a que los estudiantes se planteen las preguntas *acerca del sentido*, que llevan dentro de sí, a las que el Evangelio de Cristo ofrece respuesta plena y verdadera». El aspecto formativo de la enseñanza religiosa escolar incide también, naturalmente, sobre los valores humanos, que son parte de una auténtica formación moral, como la justicia, la solidaridad y la paz (n. 4).

Estas últimas palabras permiten constatar que se produce una interesante convergencia entre la enseñanza religiosa, como la Iglesia la propone, y los objetivos de la educación integral que fomentan las Organizaciones internacionales. En efecto, son numerosos los textos que abogan por la implantación de modelos educativos verdaderamente orientados al desarrollo de la paz y del respeto a las personas y a su dignidad. Quien despreciara o pretendiera ignorar el capital disponible

---

14. JUAN PABLO II. *Al Consiglio delle Conferenze Episcopali d'Europa sull'insegnamento della religione cattolica nella scuola pubblica (15 de abril de 1991)*, en «Insegnamenti di Giovanni Paolo II», vol. XIV/1, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1991, pp. 778-784.

en el ámbito de una enseñanza religiosa escolar para la consecución de estos fines cometería, como mínimo, una grave irresponsabilidad<sup>15</sup>.

En los párrafos finales de la Alocución de 15 de abril de 1991, que comento, el Pontífice dirige su atención de manera particularizada a la función de los diferentes sujetos que participan de una manera u otra en la relación educativa. Entre ellos, los profesores ocupan la mayor parte de sus consideraciones.

El perfil de la docencia religiosa que presenta el Papa es el de una actividad profesional y especializada, que da lugar a la adecuada inserción del profesor de religión en el centro escolar y de la que se sigue el reconocimiento de los derechos laborales. A un ejercicio profesionalizado de la enseñanza religiosa –continúa Juan Pablo II– debe acompañar, sin embargo, una práctica de las virtudes cristianas que refleje la concepción de la propia función docente como camino de santificación y testimonio misionero. La fecundidad de la enseñanza religiosa escolar depende de la preparación y actualización constante del profesorado, pero también de la convicción interior y de la fidelidad eclesial con la que desarrollan su servicio. Estos aspectos, que afectan propiamente a la interioridad de la persona, difícilmente podrán ser formalizados en el estatuto jurídico del profesorado, pero conviene que sean oportunamente recordados en documentos de carácter doctrinal. Añade todavía el Pontífice que el profesorado de religión debe contar con la colaboración de los docentes de las restantes asignaturas y de las asociaciones católicas presentes en el ámbito escolar. Sin tales apoyos, en efecto, la pretendida conexión entre la religión y las otras materias y el objetivo de la armonización de la cultura a la luz de la fe resultaría difícilmente realizable (n. 6).

A los padres, por su parte, se les considera «responsables y protagonistas, junto con los profesores» del desarrollo de la enseñanza de la religión (n. 7). A la autoridad política se le recuerda que la docencia religiosa, «lejos de ser un hecho

---

15. Citaré algunos textos significativos, limitándome al ámbito de la ONU. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (16 de diciembre de 1966). Artículo 13. «Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz». *Declaración Universal de los Derechos humanos* (10 de diciembre de 1948). Artículo 26.2. «La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz».

Jorge Otaduy

privado, se configura como un servicio al bien común». En la Europa de los derechos del hombre y del ciudadano –añade– «la prestación de esta enseñanza garantiza derechos fundamentales de conciencia, que resultarían lesionados por cualquier forma de marginación o devaluación. Es obligado, por lo tanto, que se definan claramente normas legales y disposiciones de funcionamiento que aseguren –en el plano de la presencia, de los horarios y de la organización escolar– las condiciones para un efectivo y digno desarrollo de la enseñanza de la religión en la escuela pública, conforme al principio de la igual dignidad cultural y formativa con las restantes disciplinas, que no es contrario de ninguna manera al respeto de la libertad de conciencia de cada uno» (n. 8).

\* \* \*

Otro texto particularmente relevante desde la perspectiva de este estudio es el *Directorio General para la Catequesis*, de 1997, publicado por la Congregación para el clero, que sustituye al de 1971<sup>16</sup>. Como corresponde a su naturaleza, este documento realiza una exposición completa y sistemática de la materia catequética. Sus formulaciones son el fruto de una reflexión que acoge las aportaciones científicas, la experiencia pastoral y el magisterio de muchos años. Su contenido no resulta particularmente novedoso, pero puede estimarse como una consolidación de las enseñanzas pontificias y un autorizado desarrollo de determinados aspectos contenidos *in nuce* en el magisterio anterior.

En el aspecto objeto de consideración en este trabajo, el contraste con el texto equivalente de 1971 es notable. La enseñanza religiosa escolar cuenta ahora con un espacio propio en la reflexión general de la Iglesia sobre la difusión de la doctrina, que se materializa en una sección específica –*catequesis y enseñanza religiosa escolar*, lleva por título– a la que se destinan los números 73 a 76 del *Directorio*.

La enseñanza religiosa escolar se califica como una «forma original del ministerio de la Palabra» (n. 73) y merece una consideración especial. Se recuerda –con referencia, una vez más, a las conocidas palabras de Juan Pablo II de 5 de marzo de 1981– que hay un nexo indisoluble y una clara distinción entre enseñanza de la religión y catequesis.

Las aportaciones del documento se pueden agrupar en torno a tres aspectos principales: el objeto, las características y las modalidades de ejercicio de la enseñanza religiosa escolar.

---

16. CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, *Directorio general para la catequesis*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1997. En la doctrina, Tommaso STENICO, *Guida allo studio del direttorio generale per la catechesi*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2000.

A propósito del objeto, se dice que lo propio de esta disciplina es «hacer presente el Evangelio en el proceso personal de asimilación, sistemática y crítica, de la cultura» (n. 73). En este contexto, no resulta superflua, a mi juicio, la referencia a uno de los grandes obstáculos para la evangelización en el mundo contemporáneo, cual es el desequilibrio entre cultura religiosa y cultura profana. Las crecientes exigencias de la vida académica, de la especialización profesional y del trabajo mismo impiden muchas veces prestar atención a la cultura religiosa, y se incrementa la distancia entre ambas facetas de la formación y de la personalidad humana. De tal modo, no es infrecuente que a una preparación académica o profesional media o alta acompañe una situación de analfabetismo funcional en materia religiosa. Es un factor que contribuye, sin duda, a la quiebra de la unidad de vida de los fieles cristianos. Como advirtió, con frase lapidaria, la Constitución pastoral *Gaudium et Spes* «la separación entre la fe y la vida diaria de muchos debe ser considerada como uno de los más graves errores de nuestra época» (n. 43). Juan Pablo II, por su parte, con una afirmación no menos contundente y particularmente brillante recordó en Madrid, durante su primera visita pastoral a España, que «una fe que no se hace cultura, es una fe no plenamente acogida, no enteramente pensada, no fielmente vivida»<sup>17</sup>.

En este marco debe interpretarse el magisterio reciente, que subraya con fuerza la trascendencia de una enseñanza religiosa de corte académico –en sintonía con el conjunto de la formación cultural, científica y técnica que proporciona el sistema educativo–, con vistas a una efectiva integración de los saberes. En otros tiempos, esta preocupación no era tan vivamente sentida ni resultaba, en términos objetivos, una necesidad ineludible. El incremento de la cultura y de la formación académica en amplias capas de la población hace que la enseñanza académica de la religión resulte ahora imprescindible.

Entre las características principales, se destaca la naturaleza propiamente escolar de la disciplina, es decir su configuración con la misma exigencia de sistematicidad y rigor que las demás materias. «Ha de presentar el mensaje y acontecimiento cristiano –dice el *Directorio*– con la misma seriedad y profundidad con que las demás disciplinas presentan sus saberes»<sup>18</sup>.

La referencia a la dimensión interdisciplinar de la enseñanza religiosa, habitual en este tipo de documentos, no se queda esta vez en una simple referencia a los principios. Es interesante la precisión de que «este diálogo ha de establecerse, ante todo, en aquel nivel en que cada disciplina configura la personalidad del

---

17. *Discurso a los participantes al Congreso Nacional del Movimiento Eclesial de Acción Cultural (M.E.I.C.) (16 enero 1982)*, n. 2, en «Insegnamenti di Giovanni Paolo II», vol. V/1, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1982, p. 131.

18. *Directorio*, n. 73.

alumno»<sup>19</sup>. La atención habrá de dirigirse hacia los aspectos propiamente formativos de las diversas materias, determinantes de una cierta concepción del hombre, del mundo y de la vida, como pueden ser el origen del mundo y el sentido de la historia, el fundamento de los valores éticos, la función de las religiones en la cultura, el destino del hombre, la relación con la naturaleza...

La confesionalidad de la disciplina se justifica –como ya se hace, por ejemplo, en el texto de Juan Pablo II de 15 de abril de 1991– a partir del derecho de los alumnos a aprender, con verdad y certeza, la religión a la que pertenecen. «Este derecho a conocer más a fondo la persona de Cristo y la integridad del anuncio salvífico que Él propone, no puede ser desatendido. El carácter confesional de la enseñanza religiosa escolar [...] es por tanto, una garantía indispensable ofrecida a las familias y a los alumnos que eligen tal enseñanza»<sup>20</sup>. La supervisión de la enseñanza religiosa escolar constituye un aspecto de capital importancia, que apela a la responsabilidad de los obispos, como moderadores en la diócesis de todo el ministerio de la palabra, que no pueden delegar en ninguna otra instancia y que deben exigir, también cuando, eventualmente, el régimen jurídico civil pretenda colocar todos los aspectos de la docencia de religión al margen de la jurisdicción de la Iglesia.

Por cuanto se refiere a las modalidades o formas de la enseñanza religiosa escolar, afirma el *Directorio* que éstas dependen de las circunstancias sociológicas de los diferentes países y de las posibilidades que ofrezca el ordenamiento jurídico del Estado. La enseñanza religiosa escolar, en efecto, «se desarrolla en contextos escolares diversos, lo que hace que, manteniendo su carácter propio, adquiera también acentos diversos. Estos acentos dependen de las condiciones legales y organizativas, de la concepción didáctica, de los presupuestos personales de los educadores y de los alumnos, y de la relación de la enseñanza escolar con la catequesis familiar y parroquial»<sup>21</sup>.

El *Directorio* reconoce que el modelo de la enseñanza religiosa que los documentos eclesiales toman como referencia puede no ser practicable en determinados lugares. Así sucedería donde, por ejemplo, si la autoridad civil estableciera una enseñanza religiosa obligatoria común a católicos y no católicos. La enseñanza habría de tener entonces, se dice en el *Directorio*, un carácter más ecuménico y de conocimiento interreligioso. Podría tener otras veces un carácter más bien cultural, dirigido al conocimiento de las religiones, «presentando con el debido relieve la religión católica»<sup>22</sup>.

---

19. *Ibidem*.

20. N. 74.

21. *Ibidem*.

22. *Ibidem*.

Me parece que estas últimas orientaciones resultan poco realistas. Ante una situación de enseñanza religiosa obligatoria para todos los alumnos, sin distinciones de credo, impuesta por el Estado, no parece fácil que se admita la facultad de la Iglesia para orientarla conforme a su criterio –como parece sugerirse, a propósito de la deseable orientación ecuménico o interreligiosa– salvo en un eventual régimen confesional católico, en la práctica inexistente. En tales casos, cabe esperar –y no es poco– que el Estado actúe de manera respetuosa con las libertades de todos y se abstenga de adoctrinar en materia religiosa. Como hizo notar ya la Exhortación apostólica *Catechesi tradendae* (n. 34), en ambientes de pluralismo religioso en los que el Estado establece una enseñanza religiosa escolar de tipo cultural, una exposición objetiva de los hechos históricos y de las diferentes religiones y confesiones cristianas podría contribuir a una mejor comprensión recíproca. En cualquier caso, añade, habría que hacer lo posible para que la presentación fuera verdaderamente objetiva, al resguardo de sistemas ideológicos y políticos o de pretendidos prejuicios científicos que deformaría el verdadero sentido de la religión.

### 3. Conclusiones

1. La enseñanza religiosa escolar es una forma original del ministerio de la palabra.

2. La concepción actual de la enseñanza religiosa escolar es, en los aspectos esenciales, fruto de un magisterio gestado durante los últimos veinticinco años.

3. El principio de fondo que debe guiar el empeño en este delicado sector de la pastoral es el de la distinción y complementariedad entre la enseñanza de la religión y la catequesis. El nexo se justifica para que la escuela se mantenga en su nivel de escuela, orientada a dar una cultura completa e integrada en el mensaje cristiano. La distinción estriba en que la catequesis, a diferencia de la enseñanza religiosa escolar, presupone ante todo la aceptación vital del mensaje cristiano como realidad salvífica. Además, el lugar específico de la catequesis es una comunidad que vive la fe en un espacio más vasto y por un período más largo que el escolar, es decir, toda la vida.

4. El objeto de la enseñanza religiosa escolar es promover el conocimiento y el encuentro con el contenido de la fe cristiana, en conformidad con los fines y métodos propios del sistema escolar y, por lo tanto, como un hecho de cultura.

5. La enseñanza religiosa escolar tiene carácter formativo y no sólo instructivo. Ayuda a los jóvenes a reconocer el elemento religioso como factor insustituible para el crecimiento en humanidad y en libertad y contribuye a que los estudiantes se planteen las preguntas *acerca del sentido*, que llevan dentro de sí, a las que el Evangelio de Cristo ofrece respuesta plena y verdadera.

*Jorge Otaduy*

6. La Iglesia aboga actualmente por un modelo de enseñanza religiosa que conduzca a la plenitud del reconocimiento académico y a la *normalización* de la asignatura en el marco escolar.

7. El objetivo de la armonización de la cultura a la luz de la fe supone el diálogo de la enseñanza religiosa con las restantes disciplinas académicas, que ha de establecerse, ante todo, en aquel nivel en que cada disciplina configura la personalidad del alumno. La atención habrá de dirigirse hacia los aspectos propiamente formativos de las diversas materias, determinantes de una cierta concepción del hombre, del mundo y de la vida.

8. El carácter confesional de la enseñanza religiosa escolar es una garantía indispensable ofrecida a las familias y a los alumnos que eligen tal enseñanza.

Jorge Otaduy  
Instituto Martín Azpilcueta  
Universidad de Navarra  
E-31080 Pamplona  
jorotaduy@unav.es